



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022055997) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA, PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA DIFERENCIA DE GASTOS QUE OCASIONEN LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DE EMERGENCIA DE DESVÍO Y REPOSICIÓN DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO MACARIO.

Visto el expediente nº 2022055997, relativo a propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, que, transcrita literalmente, dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.”

Visto nuevamente el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en la zona Barrio de La Candelaria, en la calle Santa Gema de Galgani, y teniendo en cuenta que;

1º.- Como consecuencia de las lluvias acaecidas el 19 de septiembre de 2022 en el encauzamiento del barranco Macario, produciendo la interrupción del mismo y la conducción de las escorrentías por la superficie, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 20 de septiembre de 2022, acordó declarar la contratación de la obra de emergencia para la ejecución de la obra a realizar en la zona de Barrio La Candelaria, en concreto, en la Calle Santa Gema de Galgani, su adjudicación a favor de la entidad Obras Geotécnicas de Canarias S.L y autorización del libramiento de 700.000€ para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Asimismo, con fecha 23 de septiembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, se acordó declarar la contratación de emergencia para la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la obra de referencia a favor de Trazas Ingeniería, S.L, y el libramiento de la cantidad de 70.000€ para el hacer frente a los gastos que se ocasionen.

2º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2023, se acordó:

“Primero.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 1.297.496,24€, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la

ejecución de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 15.600€, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani”.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera en informe del 22 de junio del corriente año, señala los siguiente:

En este sentido, esta Sección no puede validar los documentos solicitados habida cuenta que el citado Acuerdo no se puede ejecutar al no constar el tercero acreedor o el habilitado correspondiente en el caso que el libramiento de los fondos se haga a justificar.

4º.- Resulta de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La subsanación del error, no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna. Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

En el presente supuesto, las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Rectificar el punto 2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2023, relativo a la autorización de libramiento de fondos para la diferencia de gastos que ocasionen la

ejecución y redacción y dirección de obra de la obra de emergencia de desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario, de forma que:

Donde dice:

“Primero.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 1.297.496,24€, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la ejecución de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 15.600€, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani.”

Debe decir:

“Primero.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 1.297.496,24€, a favor de Obras Geotécnicas de Canarias, S.L con NIF B-38989018, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la ejecución de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 15.600€, a favor de Trazas Ingeniería S.L., con NIF B-38450912, de fondos precisos para hacer frente a la diferencia de los gastos que se ocasionan en la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la obra de emergencia de Desvío y reposición de encauzamiento del Barranco Macario en la calle Santa Gema de Galgani.”

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, A FIN DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de junio de 2023, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 22 de junio de 2023, en el punto 5 del Orden del Día, determinó el régimen y número del personal eventual de confianza o asesoramiento a esta Corporación.

Según lo dispuesto en los artículos 12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, y 127.1 y 104.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato”* y el artículo 12.2 del R.O.M.

La Dirección Técnica de Alcaldía, mediante solicitud de fecha 29 de junio de 2023, solicita que se proceda a la corrección del mencionado acuerdo, a fin de actualizar la denominación, características del personal eventual según se indica:

PUESTOS	Número
Director de Prensa y Comunicación.	1
Responsable de Prensa.	1
Jefe de Protocolo.	1
Asesor/a.	8
Gestor/a.	7
Secretario.	3
Gestor/a de Prensa	2
Secretario Grupo Municipal	4

En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO la rectificación del punto 5 del Orden del Día del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 22 de junio de 2023, en los términos expresados por la Dirección Técnica de la Alcaldía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de julio de 2023, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 27 de junio de 2023, en el punto 2 del Orden del Día acordó, a propuesta de esta Alcaldía, la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde.

Como quiera que en el apartado D.6.b de dicho acuerdo se expresa:

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, a la Concejalía competente en materia de Obras e Infraestructuras, sin

perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, en el sentido siguiente:

- b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, al Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.